



CÁMARA DE SENADORES



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE SENADORES Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN - FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Conste por el presente documento, un Convenio de Cooperación Interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

### PRIMERA. PARTES. –

- 1.1. LA CÁMARA DE SENADORES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA, con domicilio en el inmueble de la Asamblea Legislativa Plurinacional ubicado en la Calle Comercio esq. Calle Ayacucho, Plaza Murillo de la ciudad de La Paz, representada por su Máxima Autoridad Ejecutiva, el ciudadano Félix Vásquez Mendoza con C.I. N° 4448118 Cbba., en calidad de Oficial Mayor, en mérito a la Resolución de Directiva R.D. N° 001/2019-2020 de 10 de noviembre de 2020, con vigencia del 11 de noviembre de 2020, dando aplicación al artículo N° 181 del Reglamento General de la Cámara de Senadores; que en lo sucesivo y a efectos del presente Convenio se denominará LA CÁMARA DE SENADORES.
- 1.2. LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, institución Pública de Educación Superior, representada por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa con C.I. N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, esq. Reza, Edificio Mcal. Andrés de Santa Cruz, de la ciudad de Cochabamba; a través de LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, con domicilio en la Calle Sucre esq. Oquendo (campus universitario, de la ciudad de Cochabamba), representada legalmente por el Dr. Omar Morales Delgadillo con C.I. 3025763 Cbba., acreditado conforme el Acta de Juramento y Posesión del Cargo en fecha 24 de diciembre de 2020, en su condición de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Mayor de San Simón de Cochabamba; que en lo sucesivo y a efectos del presente Convenio se denominará LA FACULTAD.

A los efectos del presente Convenio, ambas instituciones se denominarán en conjunto como LAS PARTES.

### SEGUNDA. ANTECEDENTES. –

- 2.1. LA CÁMARA DE SENADORES, como parte del primer Órgano del Estado Plurinacional de Bolivia, coadyuva con los demás Órganos en el mejoramiento y la preservación de la normatividad legal del país, mediante el cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado.

En el marco de lo establecido en los artículos 158 y 160 de la Constitución Política del Estado, la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional emitió el Reglamento General con la finalidad de regular sus atribuciones. En ese sentido el artículo 3, numeral I, II del referido Reglamento, señalan que la Cámara de Senadores, en el ejercicio de sus funciones se regirá por los valores fundamentales de igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia y equilibrio, basados en la igualdad de oportunidades, no discriminación, equidad social y





CÁMARA DE SENADORES



de género, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien, así como la unión y solidaridad entre las bolivianas y los bolivianos, la justicia y el Estado de derecho.

El artículo 181 del Reglamento General señala que el responsable del sistema Administrativo de la Cámara de Senadores, es la Oficialía Mayor, quien se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Sistema Administrativo y Financiero, cuenta con facultad de apersonamiento en procesos administrativos y judiciales en los que intervenga la Cámara de Senadores como parte. Siendo responsable de la implantación y aplicación de los Sistemas de Administración y Control Fiscal establecidos por Ley y en las normas reglamentarias. Será responsable también de la administración y prestación de los servicios generales a la Cámara, sus Comisiones, Comités y demás dependencias.

- 2.2.** LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, a través de LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS, es una persona jurídica de Derecho Público y una Institución Nacional de Estudios Superiores cuyo objetivo trascendental es ponerse a la altura de requerimientos científicos y tecnológicos del siglo XXI, así como de la realidad de los procesos de transformación social y política, proyectando su acción como entidad de educación superior.

### TERCERA. BASE LEGAL. –

- 3.1.** La Constitución Política del Estado, en el artículo 92 establece que las Universidades Públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La Autonomía consiste, entre otros, en la libre determinación de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, personal docente y administrativo. En virtud a esta condición, el Estatuto de la Universidad Mayor de San Simón faculta la suscripción de Convenios destinados al Fortalecimiento Académico, la Investigación Científica y la Interacción Social.
- 3.2.** Que el Parágrafo VII del artículo 48 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.
- 3.3.** Que el Parágrafo I, del artículo 80 del texto Constitucional, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.
- 3.4.** Asimismo, la norma constitucional en el artículo 160, numerales 1 y 3, establece como atribuciones de la Cámara de Senadores, las de elaborar y aprobar su Reglamento, y elegir a su directiva, determinar su organización y su funcionamiento.
- 3.5.** El Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, promueve y consolida la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.
- 3.6.** El artículo 36 incisos c) y d) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115, de 16 de marzo de 2001, establece que la entidad podrá admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, asimismo los estudiantes que accedan a una pasantía no recibirán ninguna retribución ni adquirirán automáticamente condición de funcionarios de





CÁMARA DE SENADORES



carrera. El tiempo de la pasantía será considerado a favor, en las convocatorias de personal público, a las cuales postule el pasante.

- 3.7. Los diferentes niveles de organización de LA CÁMARA DE SENADORES requieren para su funcionamiento: el Sistema de Apoyo Técnico Legislativo y el Sistema Administrativo, y conforme el Reglamento Interno de Pasantía y Trabajo Dirigido de LA CÁMARA DE SENADORES, aprobado por Resolución Administrativa N°078/2018. LA CÁMARA DE SENADORES considera importante la participación de la comunidad universitaria, en cuanto al trabajo legislativo y administrativo que desarrolla normalmente.
- 3.8. LA FACULTAD, tiene como misión, contribuir eficiente y eficazmente a un desarrollo socioeconómico sostenido, formando profesionales con clara conciencia de sus derechos, obligaciones, valores étnicos – culturales; con conocimientos y habilidades para utilizar los recursos no renovables con criterio de preservación, y, la riqueza renovable con imaginación, creatividad y respeto al medio ambiente. La investigación, la ciencia y la tecnología puestas al servicio de la sociedad.

#### CUARTA. OBJETIVO GENERAL. –

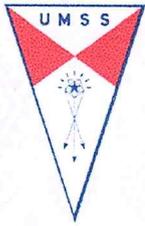
El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objetivo general promover y consolidar la realización de pasantías y trabajos dirigidos, e investigaciones, por parte de los estudiantes, y/o aquellos que concluyeron el plan de estudios, de **LA FACULTAD**, al interior de **LA CÁMARA DE SENADORES**, conforme al Reglamento de Pasantía y Trabajo Dirigido de la Cámara de Senadores y otra normativa legal, así como establecer las condiciones y los parámetros para la coordinación y realización de cursos de postgrado y/o especialización, seminarios, conferencias, talleres, simposios y otras actividades de índole académico sobre temas de interés nacional, en el marco de la interrelación entre las **PARTES**.

#### QUINTA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. –

El acceso de estudiantes, y/o de aquellos que concluyeron el plan de estudios, de LA FACULTAD a LA CÁMARA DE SENADORES, debe cumplir con los siguientes objetivos específicos:

1. Promover la efectiva y oportuna colaboración entre LA FACULTAD y la CÁMARA DE SENADORES.
2. Construir un ámbito de vinculación y cooperación educativa, entre las PARTES.
3. Contribuir en el trabajo de las distintas unidades organizacionales de la CÁMARA DE SENADORES, incluyendo la Directiva, Comisiones, Comités y Bancadas, con la participación de los pasantes.
4. Contribuir en el trabajo de trámites de gestión, promoviendo la investigación, sobre todo en asuntos de interés nacional.
5. Coadyuvar en las labores de la CÁMARA DE SENADORES, con la inserción de recursos humanos que apoyen en los diversos niveles, con eficiencia e idoneidad.
6. Proporcionar a los estudiantes de los dos últimos años, y a aquellos que concluyeron el plan de estudios, de LA FACULTAD, un escenario de aplicación de los conocimientos teóricos adquiridos, permitiendo que la formación profesional de dichos estudiantes, y de aquellos que concluyeron el plan de estudios, sea integral en beneficio de la sociedad boliviana.





CÁMARA DE SENADORES



#### SEXTA. ÁMBITO DE APLICACIÓN. –

El presente Convenio será aplicado para la ejecución de pasantías y trabajo dirigido por parte de los estudiantes de los últimos dos (2) años, y de aquellos que concluyeron el plan de estudios, de las diferentes carreras de **LA FACULTAD**, así como establecer las condiciones y los parámetros para la coordinación y la realización de cursos de postgrado y/o especialización seminarios, conferencias, talleres, simposios y otras actividades de índole académico sobre temas de interés nacional, en el marco de la interacción de las interrelaciones entre las **PARTES**.

#### SÉPTIMA. PASANTÍA. –

Es la práctica pre-profesional que realiza un estudiante, o aquel que ha concluido el plan de estudios, de LA FACULTAD, para poner en práctica los conocimientos y facultades adquiridos durante su formación académica, de acuerdo a los siguientes datos:

1. La duración de la pasantía será de 6 meses a medio tiempo (con una carga horaria de cuatro horas diarias), de lunes a viernes en los horarios establecidos por la CÁMARA DE SENADORES, o los horarios establecidos por el tiempo que dure la Pandemia, según D.S. 4451 del 13/01/2021; Res. Min. 326/21 del 01/04/2021.
2. De 4 meses (como mínimo) a 6 meses (como máximo), a tiempo completo, con una carga horaria de ocho horas diarias de lunes a viernes, de acuerdo a lo establecido por la CÁMARA DE SENADORES.
3. A la finalización de la pasantía, la Dirección de Recursos Humanos de la CÁMARA DE SENADORES, remitirá a LA FACULTAD, los resultados finales de la pasantía, vía informe de las áreas involucradas, considerando la calidad del trabajo desarrollado, el nivel de aprovechamiento e interés del estudiante, o de aquel que ha concluido el plan de estudios, los resultados obtenidos en las tareas asignadas y el nivel de cumplimiento de horarios establecidos con el estudiante, o aquel que ha concluido el plan de estudios, al inicio de la pasantía.

#### OCTAVA. TRABAJO DIRIGIDO. –

Modalidad de graduación que permite al estudiante de LA FACULTAD, que ha concluido el plan de estudios, la obtención del grado académico, a través de la elaboración de un proyecto de trabajo específico, potencialmente aplicable en la CÁMARA DE SENADORES, basado en un temario concreto de la CÁMARA DE SENADORES, considerando los procedimientos metodológicos y especificaciones técnicas-científicas aprendidas en las diferentes carreras universitarias, de acuerdo a los siguientes datos:

- a) La duración no podrá ser menor a 6 meses ni mayor a 12 meses, calendario.
- b) El horario es a tiempo completo, ocho horas diarias de lunes a viernes, de acuerdo a lo establecido por la CÁMARA DE SENADORES.
- c) El contenido mínimo del Trabajo Dirigido estará establecido por LA UNIVERSIDAD, en coordinación con la Unidad organizacional correspondiente de la CÁMARA DE SENADORES, de acuerdo a su reglamentación, debiendo remitirse una copia a la unidad solicitante para su visto bueno y/o complementación.





## CÁMARA DE SENADORES

### NOVENA. DE LOS REQUISITOS PARA PASANTIAS O TRABAJOS DIRIGIDOS. –

- Tener nacionalidad boliviana.
- Ser estudiante, o haber concluido el plan de estudios, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Mayor de San Simón.
- No tener parentesco con servidores públicos de la Cámara de Senadores hasta segundo grado de consanguinidad y tercer grado de parentesco.

Previo al inicio de la Pasantía o Trabajo Dirigido, los postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia Simple de Cédula de Identidad.
- Carta de Solicitud emitida por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas UMSS
- Carta de Presentación dirigida a la Dirección de Recursos Humanos (incluyendo la Modalidad elegida y disponibilidad de tiempo).
- Currículum vitae actualizado y documentado.
- Fotocopia del Carnet de asegurado en el Seguro Social Universitario o de otro Seguro Social de corto plazo a nombre del o la estudiante, o como beneficiario (el mismo debe encontrarse vigente).
- Récord Académico, actualizado y firmado por el responsable de la Sección de Kardex de la Carrera correspondiente o su similar, acreditando mínimamente el 60% del promedio general (en el caso de optar a la modalidad de Pasantía).
- Certificado original de Conclusión de Estudios, emitido por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas UMSS.

El Registro, custodia de la documentación y emisión de información actualizada de las modalidades de Pasantía, Trabajo Dirigido e Investigación, será efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos.

### DÉCIMA. ÁREA DE INVESTIGACIÓN. –

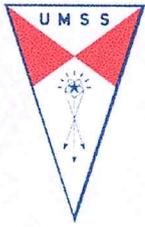
La modalidad de investigación estará aplicada en los siguientes lineamientos:

- Intercambio académico.
- Programas de investigación y desarrollo en las áreas en común.
- Organización de cursos, seminarios, conferencias sobre temas de interés nacional, relacionados con las competencias de la CÁMARA DE SENADORES y el interés común de la FACULTAD.
- Fortalecimientos de institutos y centros de investigación

### DÉCIMA PRIMERA. MODO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. –

La CÁMARA DE SENADORES y LA FACULTAD, a efectos de materializar el presente Convenio, se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento de Pasantía y Trabajo Dirigido de la Cámara de Senadores y otras normativas legales vigentes.





CÁMARA DE SENADORES



## DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

### 12.1. DE LA FACULTAD:

1. Remitir, a solicitud de la CÁMARA DE SENADORES, las postulaciones de estudiantes, y/o aquellos que concluyeron el plan de estudios, de LA FACULTAD, adjuntando hojas de vida debidamente documentadas y fotocopia de récord académico.
2. Realizar procesos de selección, responsables y transparentes, de acuerdo a sus normas y reglamentos internos para que los estudiantes, y aquellos que concluyeron el plan de estudios, accedan a realizar pasantías o trabajos dirigidos en la CÁMARA DE SENADORES.
3. Comunicar a los estudiantes, o a aquellos que concluyeron el plan de estudios, la obligación de respetar y cumplir con los instrumentos normativos internos de la CÁMARA DE SENADORES, así como desempeñar las tareas asignadas con puntualidad, celeridad, eficiencia, economía y reserva.
4. Garantizar que, en el tiempo dedicado a la modalidad de Pasantía o Trabajo Dirigido, los estudiantes o aquellos que concluyeron el plan de estudios, cumplan con los plazos y horarios establecidos en las cláusulas séptimas y octava del presente Convenio.
5. Difundir en las carreras respectivas las solicitudes de la CÁMARA DE SENADORES y enviar las hojas de vida de los postulantes interesados, si los hubiera.
6. Asignar a los estudiantes, o a aquellos que concluyeron el plan de estudios, los tutores respectivos, en los casos que así lo requieran, para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas.
7. Realizar un seguimiento del avance del trabajo realizado por los estudiantes, o aquellos que concluyeron el plan de estudios, así como el cumplimiento de horarios y conducta adecuada.
8. Poner a disposición de la CÁMARA DE SENADORES el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes, o aquellos que concluyeron el plan de estudios.
9. Velar por el normal cumplimiento de la práctica de acuerdo con las obligaciones emergentes del presente Convenio.
10. Coordinar entre ambas partes, la elaboración de programas de investigación.
11. Coordinar la realización de cursos, seminarios, conferencias sobre temas de interés nacional.

### 12.2. DE LA CÁMARA DE SENADORES:

1. Cumplir con el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con LA FACULTAD;
2. Cumplir con las Actas de Compromiso de Pasantías y Trabajos Dirigidos suscritos con los estudiantes, o aquellos que concluyeron el plan de estudios, de LA FACULTAD;
3. Facilitar al estudiante, o a aquel que ha concluido el plan de estudios, información relacionada con las labores asignadas, según corresponda.
4. Impulsar a través de las Áreas, Unidades, correspondientes, la realización de cursos, seminarios, conferencias sobre temas de interés nacional.
5. Facilitar los medios y herramientas necesarias, para realizar de manera satisfactoria las funciones asignadas por el responsable asignado.
6. Facilitar el acceso a la biblioteca jurídica de la Asamblea Legislativa Plurinacional que permita a LA FACULTAD conocer de la promulgación de las leyes para su estudio.
7. Hacer conocer a LA FACULTAD los proyectos de ley que se vienen tratando para realizar aportes



CÁMARA DE SENADORES



académicos.

8. Socializar las gacetas judiciales con la promulgación y publicación de las nuevas leyes puestas en vigencia en el ámbito nacional e internacional
9. La Asamblea Legislativa Plurinacional proporcionará un compendio de leyes tratadas al interior de su órgano deliberante para la "Biblioteca Facultativa" al terminar su gestión anual.

#### **DÉCIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA LABORAL. –**

El Convenio que se suscribe no está sujeto a ninguna norma laboral, por lo tanto, no genera relación obrero patronal entre la CÁMARA DE SENADORES y los estudiantes, o aquellos que concluyeron el plan de estudios, de LA FACULTAD, comprendidos dentro de las actividades objeto del presente Convenio, siendo que su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación.

#### **DÉCIMA CUARTA. EXENCIÓN DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS. –**

Se deja claramente establecido, que la suscripción del presente documento, no implica, ni representará obligaciones económicas para las PARTES.

Asimismo, a efectos de considerar el pago de estipendio a los estudiantes, o a aquellos que concluyeron el plan de estudios, el mismo será determinado conforme normativa interna a través de Resolución Administrativa y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria institucional de la CÁMARA DE SENADORES.

#### **DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE COORDINACIÓN. –**

LA CÁMARA DE SENADORES y LA FACULTAD, designarán un responsable por cada institución como instancia de coordinación para el logro de los objetivos y los alcances sustantivos que se sintetizan en la búsqueda del mejoramiento de las condiciones y la calidad de desempeño de ambas instituciones, mediante la realización de las actividades que sean necesarias para el desarrollo de sus conocimientos y destrezas, y actitudes que repercutan en un óptimo desempeño de las instituciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN. –**

Este Convenio podrá ser complementado o modificado en cualquier momento por mutuo acuerdo de LAS PARTES, ya sea a través de adendas o anexos al mismo documento, con la aceptación expresa y firma de las partes intervinientes.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO. –**

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, computables a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser renovado por acuerdo entre las partes al final de dicho plazo, y previa evaluación de los resultados del mismo.





CÁMARA DE SENADORES



#### DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD. –

En caso de disconformidad con el trabajo del estudiante, o de aquel que ha concluido el plan de estudios, por incumplimiento de las obligaciones determinadas en el presente Convenio, el área correspondiente, por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos de la CÁMARA DE SENADORES, comunicará al estudiante, o a aquel que ha concluido el plan de estudios, la observación a su desempeño, solo de manera verbal en la primera ocasión, dándole la posibilidad de subsanar errores en un plazo prudencial determinado por el área correspondiente. Si vencido ese plazo no se superaran las deficiencias, el estudiante, o aquel que ha concluido el plan de estudios, será pasible a una llamada de atención escrita con copia a LA FACULTAD; en caso de reincidencia, se prescindirá de la presencia del estudiante, o de aquel que ha concluido el plan de estudios, fundamentando las causales y poniendo en conocimiento del representante de LA FACULTAD.

La Dirección de Recursos Humanos de la CÁMARA DE SENADORES, otorgará al estudiante, o aquel que ha concluido el plan de estudios, previa solicitud con 48 horas de anticipación, licencias fundadas en actividades académicas que el estudiante, o aquel que ha concluido el plan de estudios, requiera, debiendo el mismo, compensar las horas otorgadas, previa planificación de la Dirección de Recursos Humanos de la CÁMARA DE SENADORES.

#### DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. –

Todos los documentos e informes que sean de propiedad de la CÁMARA DE SENADORES no podrán ser exhibidos o utilizados por el estudiante, o aquel que ha concluido el plan de estudios, bajo ninguna circunstancia, salvo autorización expresa y previa del área correspondiente por intermedio de la Directora o Director de Recursos Humanos de la CÁMARA DE SENADORES, quienes comunicarán por escrito al estudiante, o aquel que ha concluido el plan de estudios, la posibilidad de que los mismos puedan ser expuestos o no.

#### VIGÉSIMA. CAUSALES DE RESOLUCIÓN. –

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

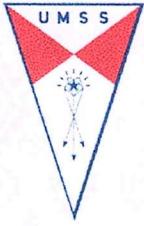
- Por mutuo acuerdo de PARTES.
- Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.

Previamente a la resolución del Convenio, en forma unilateral, por cualquiera de las partes suscribientes, se deberá notificar por escrito a la otra con treinta (30) días de anticipación. En caso de resolverse, las actividades iniciadas, y en curso de ejecución, deben culminarse.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFORMIDAD. –

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie, en cuatro (4)





CÁMARA DE SENADORES

ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Cochabamba, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintiún años.

Ing. Julio César Medina Gamboa  
**RECTOR**

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

Lic. Félix Vásquez Mendoza  
**OFICIAL MAYOR**

**CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

Dr. Omar Morales Delgadillo  
**DECANO**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

Mgr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR**  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS